

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



AGUADAS, CALDAS

Calle 6 No. 5-23, Teléfono 8515230

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Aguadas, Caldas, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA (PRIMERA INSTANCIA)
ACCIONANTE:	GABRIELA DUQUE LÓPEZ
ACCIONADOS:	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA
VINCULADOS:	PARTICIPANTES PARA LA OPEP 183076, DEL CONCURSO ABIERTO DE MÉRITOS DE DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES – POBLACIÓN MAYORITARIA – 2150 A 2237 DE 2021 Y 2316 DE 2022
RADICADO:	17013311200120230003900

La acción de la referencia fue remitida por competencia por el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PÁCORÁ CALDAS, y correspondió por reparto a esta célula judicial, dado lo anterior, deberá realizar el despacho el estudio de admisión de la misma. Tras verificar el cumplimiento de los requisitos previsto en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se dispondrá lo siguiente:

1.- Admitir la acción de tutela promovida por el señor GABRIELA DUQUE LÓPEZ, actuando en nombre propio, quien busca se le protejan su derecho fundamental debido proceso administrativo, y se ordene a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA “... *que recalifiquen mi prueba de aptitudes y competencias básicas y prueba psicotécnica (...) que califiquen mi prueba de aptitudes y competencias básicas y mi prueba psicotécnica con la metodología de puntuación directa (...) que me concedan un tiempo prudencial y razonable para actualizar mi documentación relativa a la verificación de requisitos mínimos y antecedentes en la plataforma SIMO...*”.

2.- Tener en su valor legal las documentales allegadas con el escrito de tutela.

3. - Vincular en calidad de litis consorcio necesario en esta acción de tutela a los **Participantes para la OPEP 183076, del Concurso abierto de méritos de Directivos Docentes y Docentes – Población Mayoritaria – 2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022**, dado que sus intereses podrían verse afectados con las resultados de este trámite.

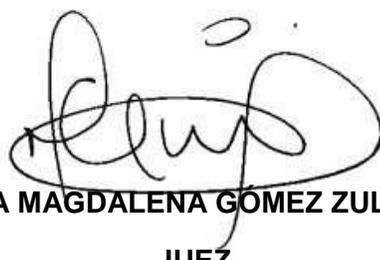
4. Ordenar a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y a la **UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA** que comuniquen a los participantes de la convocatoria **Participantes para la OPEP 183076, del Concurso abierto de méritos de Directivos**

Docentes y Docentes – Población Mayoritaria – 2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022, del trámite de esta acción de tutela, por si es su interés pronunciarse respecto la misma, esta información deberá ser remitida a los correos electrónicos de los participantes y publicada en los mismos canales donde se viene publicando la información atinente a la referida OPEP.

De estas actuaciones deberán allegar al juzgado constancia que acredite su realización.

5.- Como lo dispone el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, se librará oficio a las entidades accionada, para que dentro del término de dos (2) días se pronuncien y rindan informe sobre los hechos que dieron lugar a la presente acción de tutela.

6.- Notificar la presente decisión a las partes por el medio más expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.



MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
JUEZ

Firmado Por:

Maria Magdalena Gomez Zuluaga

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **189ac3ecab787e21828d9a47eb64d7acba38594db941c8ca1e27af402531768d**

Documento generado en 22/03/2023 06:14:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>